

472 Motivos de Devolución Dirección Errada No Reside Fuerza Mayor	Desconocido Rehusado Cerrado Fallido	No Existe Número No Reclamado No Contactado Apagado Clausurado
	Fecha 1: 11/12/2070 RD Fecha 2: 14 DIC 2070 Nombre del distribuidor: Nestor Montenegro C.C. CC-300055-73 Centro de Distribución: Observaciones:	

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020
SDM-SC 201898

Señor(a)
JOSE DAVID DIAZ PUERTA
CARRERA 19 BBIS # 62-06 SUR
TELEFONO:31123707123
EMAIL: daviddiaz.20145@hotmail.com

REF: RESPUESTA SDM- 189439-2020

Respetado(a) señor(a) DIAZ:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N°11001000000027688283 de fecha 01/11/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, “Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución (20203040011245 Art 18 de 2020 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no haciendo válida que la actividad envíe la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la la Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

cosas, la empresa de correspondencia 472 mediante guía de entrega informó que la causal de
on de la notificación fue **DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 3- PANTALLAZO RUNT

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020
SDM-SC 201898

Señor(a)
JOSE DAVID DIAZ PUERTA
CARRERA 19 BBIS # 62-06 SUR
TELEFONO:31123707123
EMAIL: daviddiaz.20145@hotmail.com

REF: RESPUESTA SDM- 189439-2020

Respetado(a) señor(a) **DIAZ:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **N°11001000000027688283 de fecha 01/11/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución (20203040011245 Art 18 de 2020 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE DAVID DIAZ PUERTAS
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANA 79558516
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 42 # 27-09-5	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@BHO11.COM
Teléfono:	2541597	Teléfono móvil:	3112370712

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 3- PANTALLAZO RUNT

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA AL PUNTO 3

Se adjuntan al presente la copia de la guía de notificación de la empresa de mensajería del comparendo citado y pantallazo del RUNT.

RESPUESTA AL PUNTO 4

Con respecto a su solicitud de este punto, se comunica que la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DESCONOCIDO** razón por la cual se procedió a notificar por aviso generándose la **RESOLUCION AVISO 158 DEL 2020-11-13 NOTIFICADO 20/11/2020**, la cual se adjunta a la presente.

RESPUESTA AL PUNTO 5

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las "Cámaras SAST" con el cual se le realizó la foto detección, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio **SDM-SC- 201968**.

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor (a). Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Si bien su escrito, no es el medio para atender ni resolver, impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepcionan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

JONH ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo a cuatro (4) folios RESOLUCION AVISO 158 DEL 2020-11-13 NOTIFICADO 20/11/2020
Proyecto: JOHANNA CUELLAR-ABG SDM





RESOLUCIÓN No 158 DEL 2020-11-13
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 22 de la Ley 1353 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada de último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), renusa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la destijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-11-11

1 de 109

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

 **BOGOTÁ**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD





RESOLUCIÓN No 158 DEL 2020-11-13
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRONICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARECENDO, por medio de aviso en el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:

[illegible]

Número Identificación	No. Compañía	Placa
79537095	1100100000027711661	KAV740
79537550	1100100000027589395	BTF465
79538028	1100100000027715275	DRV235
79538519	1100100000027712485	8FP620
79540147	1100100000027586577	HZP433
79543513	1100100000027715655	CRE145
79543584	1100100000027712751	WKC278
79543925	1100100000027584141	UXU65F
79543973	1100100000027586672	UCX753
79545103	1100100000027714433	JXC03F
79545734	1100100000027588013	OIO75F
79546438	1100100000027716956	EDW123
79547597	1100100000027586128	RLT248
79553431	1100100000027588654	RGN805
79553597	1100100000027585734	ZYZ571
79556129	1100100000027588443	JEK945
79556332	1100100000027585669	NCAACC
79556594	1100100000027712583	HXK54T
79557235	1100100000027586580	ZZO352
79557519	1100100000027586105	WEX271
79558515	1100100000027586253	DZS145
79559753	1100100000027586150	DMT734
79560488	1100100000027587238	JNE510
79560824	1100100000027715959	TGP041
79561513	1100100000027714929	WML437
79563953	1100100000027589543	MGV102
79564375	1100100000027714851	VEO823
79565303	1100100000027587577	HGYD5E
79565344	1100100000027714721	JDR913
79567537	1100100000027580513	CXZD5E
79569103	1100100000027714644	EOM864
79569395	1100100000027712927	FOU214
79569513	1100100000027586557	GZG57E
79569544	1100100000027587448	MGO534
79570315	1100100000027712785	EQPT59
79571477	1100100000027589540	AZZ77F
79572720	1100100000027586115	B3MCE6
79572733	1100100000027589004	QSR038
79574774	1100100000027588453	COI218
79575504	1100100000027711966	HKY925
79575438	1100100000027715375	IMN256
79579285	1100100000027587089	UCV841
79579533	1100100000027715352	BYT45
79580022	1100100000027715577	G5P597
79583309	1100100000027713540	MMK555
79583672	1100100000027588625	JLY599
79584400	1100100000027712845	FZL070
79584537	1100100000027715825	BYE124
79590208	1100100000027586258	UBN101
79591305	1100100000027587190	HAV339
79591501	1100100000027587103	DDK259
79591555	1100100000027588752	WHG951



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-11-13

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21731

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-189439/ JOSE DAVID DIAZ PUERTA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-201898 d eI 02 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JOHN</u> <u>ALEXANDER CELY TORRES</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-189439.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

